

Constancia Secretarial: informo al señor Juez que en fecha 2 de mayo de 2023 el apoderado de la parte demandada para retirar títulos, Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, solicita al Despacho la entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren en la cuenta del Despacho por descuentos hechos al extremo pasivo. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, mayo 12 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0965

Sevilla - Valle, doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS.
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE:	ISABEL CRISTINA ARIAS AGUILERA.
EJECUTADO:	OSCAR ANDRES OSPINA ARCILA.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-2019-00102-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición formulada por el Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, apoderado de la parte pasiva, en el sentido de hacer entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren en la cuenta del Despacho, para el presente proceso, por deducciones hechas su poderdante; así como, que se libere el oficio de levantamiento de medida y se indique si los descuentos se estén llevando a cabo del proceso que se tramita, en esta misma judicatura, bajo el radicado No. 76-736-40-03-001-**2021-00133-00**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez analizado el escrito arrimado al paginario en data 2 de mayo de 2023 vislumbra, este Funcionario Judicial, que no existen en la actualidad títulos de depósito judicial a la orden del Despacho para ser devueltos a la parte ejecutada OSCAR ANDRES OSPINA ARCILA, para este proceso o algún otro, circunstancia que determina del suscrito, la decisión de no acceder a la solicitud deprecada.

De otro lado, no obstante, ya cesaron los descuentos efectuados al demandado OSCAR ANDRES OSPINA ARCILA, se accederá a la súplica de liberar del oficio de levantamiento de la medida cautelar para las acciones legales que el apoderado, Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, estime pertinentes.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle

Página 1 de 2

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud deprecada por la parte ejecutada, a través de su mandatario judicial Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, en el sentido de ordenar la entrega de títulos de depósito judicial que se encuentren a su favor, dentro del presente proceso; lo anterior en virtud a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DISPONER por Secretaría del Despacho y a través del medio más expedito posible, la entrega del Oficio No.0222-2019-00102-00 de mayo 14 de 2021, liberado dentro de la presente causa, al Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ para las acciones legales que estime pertinentes.

TERCERO: BRINDESE PUBLICIDAD a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 076
DEL 15 DE MAYO DE 2023.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f4f3c2f904a59d7450c15241aec272345f4b7117e73d516cee29e737801488**

Documento generado en 12/05/2023 12:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>